

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Steven Darley Betancur Álvarez
Demandado	Jorge Alberto Salas Gómez
Radicado	05001-31-03-008-2023-00177-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Ordena comisionar

Allegado el certificado de tradición y libertad con la constancia del embargo sobre el derecho que tiene el demandado en el inmueble con matrícula inmobiliaria No **001-721473**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 15 de junio de 2023 (C02, pdf01), se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se advierte que el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-721473 de propiedad del demandado, será simbólico, por cuanto este, solo posee sobre el bien embargado un derecho en común y proindiviso, además los copropietarios en todo lo relacionado con los inmuebles deberán entenderse con el secuestro, conforme lo establece el artículo 593 numeral 11 del C.G.P.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley. **Por Secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio al cual deberá anexarse** copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificados de tradición y libertad actualizados, y escritura pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre de la apoderada.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: linamaria7920@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
05